

**14181**

RESOLUCIÓN DE

15 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz - Nariño."

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2014, enviado por el Doctor, **NESTOR BENITO BURBANO TAJUMBINA**, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de **LA CRUZ – NARIÑO**, informa que por el traslado de inmueble, la habilitación de los puntos para el servicio de Internet y SIR, no están funcionando y que se abrieron dos incidentes No. 167867 y 166292 e informados a la mesa de ayuda de esta Entidad y solicita se estudie la posibilidad de suspender nuevamente términos y servicios registrales.

Mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2014, enviado por la Ingeniera Martha Milena Rueda, funcionaria adscrita al Grupo del Centro de Computo de la SNR, solicita suspender términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz – Nariño, por posiblemente tener inconveniente con el switch.

Al presentarse en la Oficina de Registro los inconvenientes descritos en el considerando anterior, estará imposibilitada para prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 15 de diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **LA CRUZ – NARIÑO**.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos citados, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 15 de diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **LA CRUZ – NARIÑO**, en consecuencia,

**14181**

**15 DIC 2014**

Hoja No.2 (Dos) de la Resolución \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ " Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz - Nariño."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 15 de diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de **LA CRUZ – NARIÑO**, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos Registrales para el día 15 de diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo, por lo tanto, el señor Registrador, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor, **NESTOR BENITO BURBANO TAJUMBINA**, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **LA CRUZ – NARIÑO**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

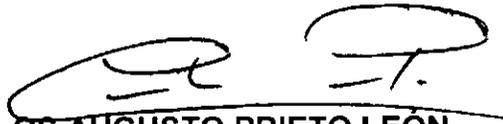
**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 15 de diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **LA CRUZ – NARIÑO**, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**15 DIC 2014**

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Proyectó: Gerson Segura.